

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR-  
NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EXPEDIENTE: 2019-00491

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA ESTHER PERALTA VARGAS

Informo a la señora juez que en la presente demanda se ordenó el emplazamiento de personas indeterminadas en aplicación al artículo 68 del C. G. P. sin embargo por error involuntario, se incluyó en el registro de personas emplazadas a la fallecida demandada LILIANA ESTHER PERALTA VARGAS y por auto de fecha 18 se designó curador ad Litem. A su despacho para proveer.

Turbaco 16 de noviembre de 2021.

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR- NOVIEMBRE  
DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente observa el despacho que por error se emplazó a la fallecida demandada LILIANA ESTHER PERALTA VARGAS, siendo lo correcto emplazar a las eventuales personas indeterminadas en aplicación al artículo 68 del C. G. P.

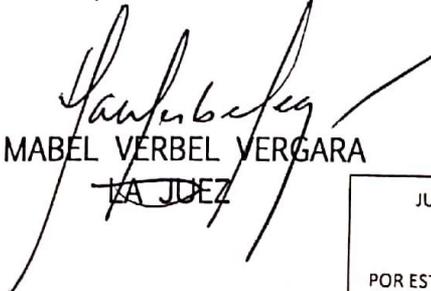
En virtud de lo anterior, el despacho procede a dejar sin efecto lo actuado a partir de la inclusión de la señora LILIANA ESTHER PERALTA VARGAS en el registro Nacional de personas emplazadas y ordenará proceder de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 26 de abril de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto lo actuado a partir de la inclusión de la señora LILIANA ESTHER PERALTA VARGAS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procédase conforme lo ordenado en el auto de fecha 26 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Paola

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>53</u>
TURBACO - (BOLIVAR) <u>02</u> DE <u>Dic</u> - 2021.
 PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria